

que la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición será la del próximo día 9 de julio de 1982, a las nueve horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la expresada resolución, en lo relativo a Tribunal, sorteo y fecha de iniciación de los ejercicios, se puede interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los boletines en que aparezca.

Coslada, 15 de junio de 1982.—El Alcalde-Presidente.—10.241.

15605 RESOLUCION de 17 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Moguer, referente a la convocatoria y bases que han de regir el concurso- oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Policía Municipal-Vigilantes.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 116, de 22 de mayo del año en curso, se publica la convocatoria y bases que han de regir el concurso- oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Policía Municipal-Vigilantes, vacantes en la plantilla presupuestaria de esta Corporación, subgrupo de Servicios Especiales, nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,4, complementos y demás derechos y beneficios atribuidos a dichas plazas.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de su

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse documento justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 350 pesetas, en conceptos de derechos de examen.

Moguer, 17 de junio de 1982.—El Alcalde.—6.062-A.

15606 RESOLUCION de 17 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Tomelloso, referente a la provisión en propiedad de la plaza de Oficial electricista.

En sesión de la Comisión Municipal Permanente, celebrada el día 16 de junio de 1982, se acordó aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial electricista. Dicha lista queda como sigue:

Admitidos

Paulet Díaz, Luis.

Excluidos

Garcés Rubira, Rafael, por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6.ª de la convocatoria.

Guijarro García, Angel, por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6.ª de la convocatoria.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tomelloso, 17 de junio de 1982.—El Alcalde.—6.061-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15607 ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable por el canal de Castrejón, margen izquierda, primera fase (Toledo).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica mixta, designada en la forma que determina el artículo 18 del Decreto 2976/1977, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre), que amplía la declaración de interés nacional de la zona regable por el canal de Castrejón en la provincia de Toledo y aprueba el correspondiente plan general de transformación, a fin de acelerar la puesta en servicio de las obras ya ejecutadas y adelantar en lo posible la rentabilidad de la zona, ha elaborado el plan coordinado de obras de la margen izquierda, que comprende las obras de transformación en regadío de las superficies en secano y las obras necesarias para enlazar el canal con las redes de riego existentes, en las superficies cuyos propietarios lo han solicitado. En este plan se estudian con uniformidad de criterios los distintos extremos contenidos en dicho Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Este plan, que ha sido sometido a información pública tal como se dispone en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, afecta a tierras de los términos muni-

cipales de Carpio de Tajo, Malpica y Pueblanueva, de la provincia de Toledo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el plan coordinado de obras de la zona regable por el canal de Castrejón, margen izquierda (Toledo), primera fase, redactado por la Comisión Técnica mixta designada con arreglo a los artículos 103 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y al 18 del Decreto 2976/1977, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre), que amplió y aprobó el plan general de transformación de la zona regable por el canal de Castrejón, margen izquierda (Toledo).

Art. 2.º Los terrenos incluidos en la totalidad de la zona son los delimitados en el artículo 1.º, apartado 2, del Decreto 1097/1974, de 14 de marzo, declaratorio de interés nacional, ampliados por los delimitados en el artículo 1.º, apartados I, II y III del Decreto 2976/1977, de 29 de septiembre, por el que se ampliaba la zona declarada de interés nacional y se aprobaba el plan general de transformación. Delimitación que asciende a 4.300 hectáreas, de las que son útiles para el riego 4.160 hectáreas.

La superficie afectada por esta primera fase del plan es de 2.307 hectáreas, de las que 1.156 hectáreas corresponden a nuevos regadíos y 1.151 hectáreas a regadíos mejorados. Esta superficie está constituida por las partes de las fincas que a continuación se detallan, incluidas dentro de la zona declarada de interés nacional:

Sector	Finca	Término municipal	Nuevos regadíos (Ha.)	Regadíos mejorados (Ha.)	Superficie total (Ha.)
I	Madrigalejo I	Carpio de Tajo	—	90	—
	Madrigalejo II	Carpio de Tajo	—	78	168
II	Relucio	Carpio de Tajo	—	32	—
	Valdepuosa	Malpica	968	—	968
III	Valdepuosa	Malpica	190	—	190
	Vegas I	Pueblanueva	—	85	—
IV	Vegas II-III	Pueblanueva	—	750	—
	Hijares	Pueblanueva	—	65	—
	Nuestra Señora de Montserrat	Pueblanueva	—	28	—
	San Pancrancio	Pueblanueva	—	25	951
Totales					2.307

Art. 3.º En la redacción de los proyectos correspondientes se han tomado y se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en la Memoria del plan coordinado, adaptando las unidades de obra a los distintos modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 4.º La relación de las obras del plan, cuya ejecución

corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden y las que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el anejo número 2, en el que se indica la clasificación de las obras, debiéndose ajustar al orden y ritmo tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras a lo que en dichos anejos se establece.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta Permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Proyecto y reformado de riegos de Castrejón, margen izquierda	—	Terminada
Puente portasifón de Las Monjas	—	Terminada
Acondicionamiento del camino de servicio del canal	2	5
Camino de acceso al sifón de Las Monjas desde Carpio de Tajo	3	6
Tomas del canal con aforadores	3	7
Restauración forestal	Redactado	5

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de su calificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general</i>		
Acequias de enlace	3	8
Líneas de alta tensión y centros de transformación	3	7
Red de caminos y desagües	Aprobado	8
<i>Obras de interés común</i>		
Riego por aspersión, centrales de impulsión y tuberías enterradas	1	8
<i>Obras de interés agrícola privado</i>		
Riego por aspersión, tubería móvil y aspersores	1	8
Despedregado y desolivado	4	8

15608

RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cuenca Galán.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con

fecha 25 de enero de 1982, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 53.237, promovido por don Juan Cuenca Galán contra sentencia dictada en 10 de octubre de 1979 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que destimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Cuenca Galán contra la sentencia dictada en diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de que previene este rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la citada resolución, sin hacer imposición expresa de las costas de esta instancia.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

15609

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elisa Muñiz Hernández.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.063, promovido por doña María Elisa Muñiz Hernández, sobre jubilación voluntaria de los Funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elisa Muñiz Hernández contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación voluntaria anticipada del personal de la AISS, inadmisibilidad ocasionada por no haber interpuesto el previo recurso de reposición. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ... e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública respectivamente, Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

15610

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benito Ubis López.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1982 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.158, promovido por don José Benito Ubis López, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, relativa a jubilación anticipada del personal de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benito Ubis López contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación anticipada del personal de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, inadmisibilidad ocasionada por no haber interpuesto el previo recurso de reposición contra la Orden impugnada. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ... e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.